



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 0476-2026/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 03 de agosto de 2026.

**VISTO:** El Oficio N° 352-2026/UNTUMBES-VRACAD, respecto a la aprobación de la Directiva para el Cambio del Régimen de Dedicación del Personal Docente Ordinario de la UNTUMBES, para revisión, evaluación y aprobación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, aunado a ello, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, conjuntamente con el artículo 11° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, ésta goza de autonomía normativa para elaborar y aprobar sus propios reglamentos y demás documentos técnicos necesarios y pertinentes y ejerce su gobierno en función de lo normado en ellos;

Que, mediante Oficio N° 352-2026/UNTUMBES-VRACAD, del 25 de junio de 2026, el señor Vicerrector Académico, pone en consideración del Consejo Universitario, la aprobación de la Directiva para el Cambio del Régimen de Dedicación del Personal Docente Ordinario de la UNTUMBES;

Que, la presente Directiva, tiene como objetivo, normar el procedimiento, los requisitos y criterios que deben aplicarse para el cambio de régimen de dedicación del personal ordinario;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, concordante con el artículo 163° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es potestad del Consejo Universitario **aprobar**, ratificar, modificar, suspender o dejar sin efecto las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongan las Autoridades y las Instancias de Gobierno de menor jerarquía de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, prescribe: "El Rector es el personero y representante legal de la UNTUMBES. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus atribuciones, letra "c" Dirigir la actividad académica, de investigación, de proyección social y de extensión universitaria y cultural de la UNTUMBES, así como su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, en razón de lo anterior y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 03 de agosto del 2026 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**"UNIVERSIDAD LICENCIADA RUMBO A LA ACREDITACIÓN"**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

## **RESOLUCION N° 0476-2026/UNTUMBES-CU.**

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR LA DIRECTIVA PARA EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO DE LA UNTUMBES**, que consta de veinte ( 20) Artículos, tres (03) Capítulos y dos (02) Disposiciones Finales y Transitorias, documento cuyo texto, debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR**, al señor Vicerrector Académico y a las diferentes Facultades el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución, al Vicerrector Académico y a las diferentes Facultades, para conocimiento y fines.

Dada en Tumbes, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE. -(FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVAN ABDON PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVAN ABDON PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL**

C.c:  
✓ RECTORADO-EEBJ.  
✓ VRAC-VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS  
✓ FDCP-FACSO-DGADM-URRHH-OCII.  
✓ ARCHIVO.  
EEBJ/RECTOR.  
IAPS/SEC.GRAL.  
Dccf.



# **DIRECTIVA PARA EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO DE LA UNTUMBES**



## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **Artículo 1°. NATURALEZA:**

En conformidad con lo establecido en el artículo 80. de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Tumbes, UNTUMBES en adelante, son principales, asociados y auxiliares.

Y según el régimen de dedicación, pueden ser a dedicación exclusiva, a tiempo completo y a tiempo parcial.

Con sujeción a la necesidad académica y previa evaluación formal, el Consejo Universitario puede cambiar el régimen de dedicación de los docentes ordinarios, a petición formal del docente interesado.

#### **Artículo 2°. OBJETIVO:**

En la presente Directiva se norma el procedimiento, los requisitos y criterios que deben aplicarse para el cambio de régimen de dedicación del personal ordinario.

#### **Artículo 3°. BASE LEGAL:**

- La Constitución Política;
- La Ley Universitaria N° 30220;
- El Estatuto de la UNTUMBES.

#### **Artículo 4°. MODALIDADES:**

El cambio de régimen del personal docente ordinario de la UNTUMBES, puede materializarse, en los siguientes casos:

- a. De tiempo completo a dedicación exclusiva;
- b. De dedicación exclusiva a tiempo completo;
- c. De tiempo parcial a tiempo completo;
- d. De tiempo completo a tiempo parcial.

#### **Artículo 5°. VIGENCIA:**

Todo cambio de régimen de dedicación, se realiza a petición formal del docente interesado y teniendo en cuenta la real necesidad institucional, determinada por la respectiva facultad.

El cambio del régimen de dedicación del personal docente ordinario de la UNTUMBES, puede ser permanente o temporal, según el interés institucional, con plena observancia de los derechos inherentes al docente.

#### **Artículo 6°. PERIODICIDAD:**

El cambio del régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo y de tiempo completo a dedicación exclusiva, se realiza una vez al año, conforme a la disponibilidad presupuestal y siempre que exista informe favorable, con calidad de vinculante, de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos, con sujeción a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto y del Aplicativo Informático para



el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Lo prescrito en el párrafo precedente, no alcanza al cambio temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

#### **Artículo 7°. DEL JURADO EVALUADOR:**

Los procesos para el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios son conducidos por un jurado evaluador, conformado por tres (3) docentes principales de la UNTUMBES, con sus respectivos accesitarios, constituido por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico.

Asimismo, pueden participar, en la condición de veedores, con voz y sin voto, sendos representantes de los gremios docente y estudiantil, debidamente acreditados para tal fin. El representante estudiantil debe pertenecer al quinto superior de su carrera. Su incomparecencia no invalida el acto.

#### **Artículo 8°. IMPEDIMENTO PARA INTEGRAR EL JURADO EVALUADOR**

Están impedidos de conformar el jurado evaluador:

- a. Las autoridades de la UNTUMBES;
- b. Los docentes con parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado de consanguinidad;
- c. Los docentes con relación conyugal o hecho;
- d. Los docentes con segundo grado de afinidad.

..

## **CAPÍTULO II**

### **DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN**

#### **Artículo 9°. DEL CAMBIO DE RÉGIMEN:**

Conforme a lo prescrito en el artículo 238. del Estatuto de la UNTUMBES, el cambio de régimen de menor a mayor dedicación de los docentes es por evaluación interna de méritos, en concordancia con los requerimientos institucionales. El docente puede solicitar la suspensión temporal de su régimen de dedicación, el cual se restituirá una vez culminada la causa invocada en la solicitud pertinente.

#### **Artículo 10°. DE LAS PLAZAS PRESUPUESTADAS:**

Los docentes ordinarios, en el régimen de dedicación a tiempo parcial, pueden postular para cubrir una plaza vacante en el régimen de dedicación a tiempo completo, siempre y cuando estas debidamente previstas.

#### **Artículo 11°. SOBRE EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN**

La solicitud para el cambio del régimen de dedicación docente, es admitida solo si cuenta con la opinión favorable de la respectiva facultad y siempre que exista la disponibilidad presupuestal.



En conformidad con lo normado en el párrafo primero del artículo 5. de la presente Directiva, la solicitud sobre el cambio de régimen de dedicación, debe estar fundamentada en lo siguiente:

- a. Por necesidad del desarrollo académico de la facultad.
- b. Por el alto nivel académico y profesional del docente peticionario.
- c. Para cubrir la carga académica dejada por docentes cesantes, jubilados o por disminución de horas lectivas de un docente.

Para efectos de la atención de una solicitud de cambio del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, se debe contar con la opinión favorable del respectivo departamento académico y la aprobación del consejo de la facultad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PROCESO PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE**

##### **Artículo 12°. DEL ÓRGANO RESPONSABLE**

El proceso sobre el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva y de tiempo parcial a tiempo completo, es conducido por el Vicerrector Académico, quien en diciembre de cada año, solicita un informe técnico, a la Unidad de Recursos Humanos sobre las plazas vacantes con y sin código AIRHSP, para efectos de una posible convocatoria con fines de cambios de régimen de dedicación.

Asimismo, solicitará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un informe técnico respecto a la disponibilidad presupuestal de las plazas con y sin código AIRHSP.

##### **Artículo 13°. DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SOBRE CAMBIO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE:**

El Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, elabora las bases y el correspondiente cronograma. Ambos documentos son elevados al Consejo Universitario para su aprobación.

##### **Artículo 14°. DEL REQUISITO Y DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:**

El docente postulante debe cumplir, en las fechas formalmente previstas, una constancia expedida por la Unidad de Recursos Humanos, mediante la cual se acredite que no ha sido objeto de sanción disciplinaria.

Los documentos que debe presentar el docente postulante, son los siguientes:

- a. Solicitud dirigida al director del correspondiente departamento académico. **(Formato N°01).**
- b. Constancia expedida por el director del respectivo departamento académico, acreditando que si se cuenta con carga completa de actividades lectivas y no lectivas para ser asignada al docente peticionario, si se trata del cambio de régimen de tiempo completo a dedicación exclusiva o de tiempo parcial a tiempo completo. **(Formato N°2).**



- c. Declaración jurada de no tener incompatibilidad legal para ejercer en el régimen de dedicación al que se postula. **(Formato N°03)**
- d. Declaración jurada de no estar incurso en acciones de contravención a lo normado en los numerales 85.1 y 85.2 del artículo 85. de la Ley Universitaria N° 30220. **(Formato N° 4).**
- e. Declaración Jurada de no estar incurso en las acciones de contravención a lo prescrito en el artículo 90. de la Ley Universitaria N° 30220. **(Formato N°05).**
- f. Constancia sobre su evaluación de desempeño, correspondiente al último semestre académico.

#### Artículo 15°. DEL PROCEDIMIENTO:

El docente postulante remite la documentación señalada en el artículo 14. de la presente Directiva, al director del departamento académico, quien, con opinión favorable, si ese es el caso, eleva al Decanato, en el plazo establecido en el cronograma.

Cumplido lo anterior, la facultad remite el expediente, con visto favorable remite los expedientes, con opinión favorable, si ese es el caso, al jurado evaluador, con sujeción a las fechas establecidas en el cronograma.

#### Artículo 16°.

No procede el cambio de régimen de dedicación de los docentes que se encuentran haciendo uso de licencia, con o sin goce de haber; haciendo uso de año sabático; o de movilidad docente.

#### Artículo 17°. DE LA EVALUACIÓN

El jurado evaluador, para efectos de la evaluación de los expedientes, actúa con sujeción a lo establecido en la tabla contenida en el Anexo N°1, que forma parte del presente Reglamento.

#### Artículo 18°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE MÍNIMO

La evaluación se realiza en función de los criterios señalados en el **Anexo N° 01**.

Los puntajes mínimos para el cambio de régimen de dedicación, son los siguientes:

- a. Para profesor principal : 65 puntos.
- b. Para profesor asociado : 60 puntos.
- c. Para profesor auxiliar : 55 puntos.

El cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, en cualesquiera de las categorías profesoraes, procede con la opinión favorable de la facultad, siempre y cuando no implique una mayor demanda de docentes.

#### Artículo 19°. DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

Concluido el proceso de evaluación, el jurado remite al Consejo Universitario, el informe sobre los resultados finales, al que adjunta la tabla de evaluación y la relación de los docentes declarados ganadores, en estricto orden de mérito.

Los resultados son publicados en los canales oficiales de la UNTUMBES.



## Artículo 20°. DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

El docente que no esté conforme con los resultados publicados mediante el correspondiente acto resolutivo, puede presentar recurso de reconsideración conforme a lo establecido en el cronograma del concurso.

El jurado evaluador resuelve y comunica su decisión al Consejo Universitario, en el plazo fijado en el cronograma del concurso.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera** : Todo aquello no previsto en la presente Directiva es resuelto por el jurado evaluador, en primera instancia, y por el Consejo Universitario, en última instancia.

**Segunda** : El presente reglamento entra en vigencia a partir de la publicación del acto resolutivo, mediante el cual se expresa su aprobación por el Consejo Universitario.



## FORMATOS



## **FORMATO N°1**

### **SOLICITUD DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.**

SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE \_\_\_\_\_ DE LA  
FACULTAD DE \_\_\_\_\_

El que suscribe \_\_\_\_\_, docente ordinario  
en la categoría de \_\_\_\_\_, adscrito al Departamento Académico de  
\_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_, identificado  
con DNI N° \_\_\_\_\_, a usted, respetuosamente, digo:

Que por razones personales y laborales, es de mi especial interés lograr mi cambio del régimen  
de dedicación que actualmente ostento en la condición de profesor ordinario de la Facultad de  
\_\_\_\_\_.

Por lo expuesto, solicito a usted, señor Director, para que tenga a bien realizar las  
acciones pertinentes y conducentes al cambio de mi régimen de dedicación de  
\_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

Es justicia que espero alcanzar.

Tumbes, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.



\_\_\_\_\_  
(Firma)

## FORMATO N°2

### CONSTANCIA SOBRE CARGA LECTIVA

El que suscribe \_\_\_\_\_, Director del departamento académico de \_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_

#### HACE CONSTAR:

Que en el Departamento Académico de \_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_ sí existe la correspondiente carga lectiva, para disponer el cambio de régimen de dedicación de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, solicitada por el docente de esta facultad, \_\_\_\_\_.

Lo que se informa para conocimiento y fines; a solicitud del docente interesado.

Tumbes, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.



\_\_\_\_\_  
(Firma)

### FORMATO N°3

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE NO INCOMPATIBILIDAD LEGAL

El que suscribe \_\_\_\_\_, docente ordinario  
en la categoría de \_\_\_\_\_, adscrito al Departamento Académico de  
\_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_, identificado  
con DNI N° \_\_\_\_\_, **DECLARO, BAJO JURAMENTO, NO TENER  
INCOMPATIBILIDAD LEGAL NI HORARIA PARA EJERCER MI FUNCIÓN DOCENTE EN EL  
RÉGIMEN DE DEDICACIÓN QUE PRETENDO.**

Tumbes, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Firma)



## FORMATO N°4

### DECLARACIÓN JURADA SOBRE NO CONTRAVENCIÓN LEGAL

El que suscribe \_\_\_\_\_, docente ordinario  
en la categoría de \_\_\_\_\_, adscrito al Departamento Académico de  
\_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_, identificado  
con DNI N° \_\_\_\_\_, **DECLARO, BAJO JURAMENTO**, no estar incurso en  
acciones de contravención a lo normado en los numerales 85.1 y 85.2 del artículo 85. de la Ley  
Universitaria N° 30220.

Tumbes, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Firma)



## FORMATO N° 5

### DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe \_\_\_\_\_, docente ordinario  
en la categoría de \_\_\_\_\_, adscrito al Departamento Académico de  
\_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_, identificado  
con DNI N° \_\_\_\_\_, **DECLARO, BAJO JURAMENTO**, no estar incurso en  
las acciones de contravención a lo prescrito en el artículo 90. de la Ley Universitaria N° 30220.

Tumbes, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Firma)



## FORMATO N°6

### CONSTANCIA SOBRE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

El que suscribe \_\_\_\_\_, Director del  
departamento académico de \_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_

#### HACE CONSTAR:

Que el \_\_\_\_\_, docente ordinario adscrito al Departamento Académico de  
\_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_ ha sido formalmente evaluado sobre  
el proceso de enseñanza, así como por los estudiantes y sobre su desempeño docente, en el  
semestre académico \_\_\_\_\_.

Lo que se informa para conocimiento y fines; a solicitud del docente interesado.

Tumbes, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Firma)



**ANEXOS**



## ANEXO N° 01

### TABLA DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN PARA CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

| CRITERIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |                                                                        |                                                                                     | PUNTAJE      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>GRADOS Y TÍTULOS</b> , hasta                 |                                                                        |                                                                                     | <b>30.00</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>1.1</b>                                      | Grado de doctor en la especialidad o afín.                             | 30.00                                                                               |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>1.2</b>                                      | Grado de maestría en la especialidad o afín.                           | 25.00                                                                               |              |
| <p><i>Se califica el grado académico de mayor jerarquía, debidamente registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.</i></p> <p><i>El grado académico conferido por una universidad extranjera, debidamente revalidado y registrado en el Registro Nacional de Grados administrado por lo SUNEDU o certificado al amparo de un convenio de reciprocidad suscrito con un determinado país.</i></p> <p><i>Los grados académicos obtenidos en países con los que no existe convenio, debe contar con resolución de reconocimiento expedida por la SUNEDU.</i></p> |                                                 |                                                                        |                                                                                     |              |
| <b>2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES</b> , hasta |                                                                        |                                                                                     | <b>10.00</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>2.1</b>                                      | Estudios postdoctorales en la especialidad.                            | 1                                                                                   |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>2.2</b>                                      | Estudios de doctorado.                                                 | 2                                                                                   |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>2.3</b>                                      | Estudios de maestría.                                                  | 1,5                                                                                 |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>2.4</b>                                      | Título de segunda especialidad.                                        | 1                                                                                   |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>2.6</b>                                      | Diplomados en la especialidad conferido por una universidad.           | 0,5<br>(máximo 2 puntos)                                                            |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>2.7</b>                                      | Diplomado en otra especialidad conferido por universidad.              | 0,5<br>(máximo 1 punto)                                                             |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>2.8</b>                                      | Pasantía en la especialidad:                                           |                                                                                     |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 | ..                                                                     | 1 punto, por semestre                                                               |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 | - A nivel internacional                                                | 0,5 puntos, menos de un semestre.<br><br>(máximo 2 puntos)                          |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 | - A nivel nacional                                                     | 0,5 puntos por semestre<br>0,25 puntos menos de un semestre<br><br>(máximo 1 punto) |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>2.9</b>                                      | Asistencia a seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos: |                                                                                     |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 | - A nivel internacional                                                | 1 punto.<br>(máximo 2 puntos)                                                       |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 | - A nivel nacional                                                     | 0,75 puntos.<br>(máximo 1,5 puntos)                                                 |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 | - A nivel local                                                        | 0,5 puntos.<br>(máximo 1 punto)                                                     |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>2.10</b>                                     | Experiencia en docencia universitaria                                  | 0,5 por semestre<br>(máximo 5 puntos)                                               |              |
| Los rubros aquí consignados, se acreditan mediante la presentación de documentos oficiales para cada caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                 |                                                                        |                                                                                     |              |
| <b>3</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN</b> , hasta        |                                                                        |                                                                                     | <b>10.00</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>3.1</b>                                      | Publicación de artículos científicos en revistas indexadas             | 3,0 puntos.                                                                         |              |



|     |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                             |              |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|
| 3.2 | Informe final de investigación con resolución o certificación oficial de conclusión                                                                                                                                                     |                                                             |              |
|     | Director o responsable                                                                                                                                                                                                                  | 2,0 puntos por cada uno.                                    |              |
|     | Coinvestigador o investigador asociado                                                                                                                                                                                                  | 2,0 puntos por cada uno.                                    |              |
|     | Supernumerario                                                                                                                                                                                                                          | 1,0 puntos por cada uno.                                    |              |
| 3.3 | Investigación en ejecución con resolución o certificación oficial en proceso.                                                                                                                                                           |                                                             |              |
|     | Director o responsable                                                                                                                                                                                                                  | 1,0 puntos por cada una.                                    |              |
|     | Coinvestigador o investigador asociado                                                                                                                                                                                                  | 1,0 puntos por cada una.                                    |              |
|     | Supernumerario                                                                                                                                                                                                                          | 0,5 punto por cada una.                                     |              |
| 3.4 | Libro publicado en la especialidad y registrado en INDECOPI con Depósito Legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN                                                                                                                |                                                             |              |
|     | Autor                                                                                                                                                                                                                                   | 3,0 puntos por cada uno.                                    |              |
| 3.5 | Texto universitario publicado en la especialidad, publicado con opinión favorable de la comisión especial designada en el Departamento Académico correspondiente y con depósito administrativo en la Biblioteca Central de la UNTUMBES. |                                                             |              |
|     | Autor                                                                                                                                                                                                                                   | 2,0 puntos por cada uno.                                    |              |
| 3.6 | Artículos científicos en la especialidad publicados en revistas de circulación:                                                                                                                                                         |                                                             |              |
|     | Internacional                                                                                                                                                                                                                           | 3,0 puntos por cada uno.                                    |              |
|     | Nacional                                                                                                                                                                                                                                | 2,0 puntos por cada uno.                                    |              |
|     | Local o institucional                                                                                                                                                                                                                   | 1,0 puntos por cada uno.                                    |              |
| 3.7 | Artículos científicos en la especialidad publicados en revistas electrónicas.                                                                                                                                                           |                                                             |              |
|     | Revistas indexadas                                                                                                                                                                                                                      | 3,0 puntos por cada uno.                                    |              |
| 3.8 | Artículos periodísticos en la especialidad                                                                                                                                                                                              |                                                             |              |
|     | Nacional                                                                                                                                                                                                                                | 2,0 puntos por cada uno.                                    |              |
|     | Regional                                                                                                                                                                                                                                | 1,0 puntos por cada uno.                                    |              |
| 4   | <b>EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE, hasta</b>                                                                                                                                                                                          |                                                             | <b>10.00</b> |
| 4.1 | Evaluación sobre el proceso de enseñanza.<br>(Según formato FO-M01.07.04.002v2: Instrumento de evaluación docente del proceso de enseñanza)                                                                                             | 4,0 puntos<br>(si obtuvo de 35 a 40 puntos, según formato)  |              |
|     |                                                                                                                                                                                                                                         | 3,0 puntos<br>(si obtuvo de 25 a 34 puntos, según formato)  |              |
|     | Evaluación docente por los alumnos.<br>(Según formato FO-M01.07.04.003v2: Instrumento de evaluación docente por los alumnos)                                                                                                            | 2,0 puntos<br>(si obtuvo de 16 a 24 puntos, según formato)  |              |
|     |                                                                                                                                                                                                                                         | 2,0 puntos<br>(totalmente de acuerdo, según formato)        |              |
|     | Evaluación del desempeño docente.<br>(Según formato FO-M01.07.04.004v2: Instrumento de evaluación del desempeño docente)                                                                                                                | 1,0 puntos<br>(de acuerdo, según formato)                   |              |
|     |                                                                                                                                                                                                                                         | 4,0 puntos<br>(si obtuvo de 70 a 100 puntos, según formato) |              |
|     |                                                                                                                                                                                                                                         | 3,0 puntos<br>(si obtuvo de 50 a 69 puntos, según formato)  |              |
|     |                                                                                                                                                                                                                                         | 2,0 puntos<br>(si obtuvo de 30 a 49 puntos, según formato)  |              |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           |                                                                                                             |                                                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           |                                                                                                             | 1,0 puntos<br>(si obtuvo de 20 a 29<br>puntos, según formato) |             |
| El rubro 4 se acredita con un informe expedido por el director del respectivo departamento académico, indicando la evaluación por cada formato.                                                                                                                                  |                                                                                           |                                                                                                             |                                                               |             |
| <b>5</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CARGOS DIRECTIVOS Y DE GESTIÓN ACADÉMICA, hasta</b>                                    |                                                                                                             |                                                               | <b>8.00</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>5.1</b>                                                                                | Cargos jerárquicos                                                                                          |                                                               |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.1</b> Rector o Vicerrector                                                                           | 5.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.2</b> Decano o Director EPG                                                                          | 4.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.3</b> Secretario Académico                                                                           | 2.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.4</b> Integrante de la Asamblea Estatutaria                                                          | 2.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.5</b> Integrante del Comité Electoral Universitario                                                  | 2.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.6</b> Integrante del Consejo Universitario                                                           | 2.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.7</b> Integrante del Consejo de Facultad                                                             | 1.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.8</b> Coordinador de Maestría, Director de Departamento Académico y Director de Escuela Profesional. | 1.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.9</b> Director de Unidades (facultades) y de Institutos (Vicerrectorado de Investigación)            | 1.00 punto por vez                                            |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.1.10</b> Miembros de comités de currículo y de calidad                                                 | 2.00 puntos por vez                                           |             |
| Por encargatura se asigna puntaje proporcional si esta se desempeña en un periodo no menor a tres meses. La encargatura se acredita mediante la presentación de documentos oficiales para cada caso.                                                                             |                                                                                           |                                                                                                             |                                                               |             |
| <b>6</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>ORGANIZADOR DE EVENTOS ACADÉMICOS: CONGRESOS, SIMPOSIOS, SEMINARIOS Y OTROS, hasta</b> |                                                                                                             |                                                               | <b>4.00</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.2.1</b> A nivel Internacional                                                                          | 3.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.2.2</b> A nivel nacional                                                                               | 2.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           | <b>5.2.3</b> A nivel local o institucional                                                                  | 1.00 puntos por vez                                           |             |
| <b>7</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA, hasta</b>                                      |                                                                                                             |                                                               | <b>5.00</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>7.1</b>                                                                                | Diseño y construcción de equipos e instrumentos de enseñanza                                                | 5.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>7.2</b>                                                                                | Protocolos de laboratorio, fichas de seguimiento práctico, observación y diversas guías                     | 0.50 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>7.3</b>                                                                                | Traducciones académicas de texto                                                                            | 2.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>7.4</b>                                                                                | Separatas compendiadas por curso                                                                            | 1.00 punto por vez                                            |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>7.5</b>                                                                                | Elaboración de recursos didácticos; diapositivas por asignatura visados por el director del departamento    | 1.00 puntos por vez                                           |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>7.6</b>                                                                                | Edición de material, documentales, vídeos, filmas                                                           | 1.00 puntos por vez                                           |             |
| Se acredita mediante la presentación de documentos oficiales para cada caso.                                                                                                                                                                                                     |                                                                                           |                                                                                                             |                                                               |             |
| <b>8</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>IDIOMAS, hasta</b>                                                                     |                                                                                                             |                                                               | <b>7.00</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>8.1</b>                                                                                | Nivel Básico                                                                                                | 2.00 puntos por idioma                                        |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>8.2</b>                                                                                | Nivel Intermedio                                                                                            | 3.00 puntos por idioma                                        |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>8.3</b>                                                                                | Nivel avanzado                                                                                              | 4.00 puntos por idioma                                        |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>8.4</b>                                                                                | Examen de traducción al español de artículo científico                                                      | 3.00 puntos por idioma que se asigna Proporcionalmente        |             |
| Los niveles de idioma extranjero se acreditan con certificación o diploma expedido por Centro de Idiomas de la UNTUMBES o por un instituto oficialmente reconocido según la Ley General de Educación o institución de enseñanza de lengua extranjera con reconocimiento oficial. |                                                                                           |                                                                                                             |                                                               |             |



|                                                                              |                                                                                           |                                                                                                 |                     |               |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| <b>9</b>                                                                     | <b>ASESORÍA A ESTUDIANTES</b> , hasta                                                     |                                                                                                 |                     | <b>10.00</b>  |
| <b>9.1</b>                                                                   | Asesoría de tesis concluida:                                                              |                                                                                                 |                     |               |
|                                                                              | <b>9.1.1</b>                                                                              | De doctorado                                                                                    | 5.00 puntos por vez |               |
|                                                                              | <b>9.1.2</b>                                                                              | De maestría                                                                                     | 4.00 puntos por vez |               |
|                                                                              | <b>9.1.3</b>                                                                              | De título profesional                                                                           | 3.00 puntos por vez |               |
| <b>9.2</b>                                                                   | Presidente o integrante de jurado:                                                        |                                                                                                 |                     |               |
|                                                                              | <b>9.2.1</b>                                                                              | De Doctorado                                                                                    | 2.00 puntos por vez |               |
|                                                                              | <b>9.2.2</b>                                                                              | De Maestría                                                                                     | 1.50 puntos por vez |               |
|                                                                              | <b>9.2.3</b>                                                                              | De Título Profesional                                                                           | 1.00 puntos por vez |               |
| <b>9.3</b>                                                                   | Dictamen de tesis:                                                                        |                                                                                                 |                     |               |
|                                                                              | <b>9.3.1</b>                                                                              | De doctorado                                                                                    | 3.00 puntos por vez |               |
|                                                                              | <b>9.3.2</b>                                                                              | De maestría                                                                                     | 2.50 puntos por vez |               |
|                                                                              | <b>9.3.3</b>                                                                              | De título profesional                                                                           | 2.00 puntos por vez |               |
| Se acredita mediante la presentación de documentos oficiales para cada caso. |                                                                                           |                                                                                                 |                     |               |
| <b>10</b>                                                                    | <b>ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</b> , hasta                                      |                                                                                                 |                     | <b>6.00</b>   |
| <b>10.1</b>                                                                  | Organización o participación en actividades académicas, científicas o culturales          |                                                                                                 |                     |               |
|                                                                              | <b>10.1.1</b>                                                                             | Organización de cursos de capacitación extracurricular                                          | 1.00 punto por vez  |               |
|                                                                              | <b>10.1.2</b>                                                                             | Organización de actividades de divulgación científica                                           | 1.00 punto por vez  |               |
|                                                                              | <b>10.1.3</b>                                                                             | Actividad de orientación vocacional y profesional                                               | 0.50 punto por vez  |               |
|                                                                              | <b>10.1.4</b>                                                                             | Ejecución de proyectos comunitarios                                                             | 1.00 punto por vez  |               |
|                                                                              | <b>10.1.5</b>                                                                             | Organización de proyectos y actividades culturales                                              | 1.00 punto por vez  |               |
| <b>10.2</b>                                                                  | Organización y participación en ayuda comunitaria                                         |                                                                                                 |                     |               |
|                                                                              | <b>10.2.1</b>                                                                             | Organización de brigadas de auxilio y asistencia técnica                                        | 1.00 punto por vez  |               |
|                                                                              | <b>10.2.2</b>                                                                             | Participación en brigadas de auxilio y asistencia técnica                                       | 0.50 punto por vez  |               |
|                                                                              | <b>10.2.3</b>                                                                             | Organización de campañas de interés para la comunidad (salud, educación, medio ambiente, etc.). | 1.00 punto por vez  |               |
|                                                                              | <b>10.2.4</b>                                                                             | Participación de actividades comunitarias (salud, educación, medio ambiente, etc.).             | 0.50 punto por vez  |               |
| <b>10.3</b>                                                                  | Ponente en seminarios, simposios, congresos u otros eventos científicos de impacto social |                                                                                                 |                     |               |
|                                                                              | <b>10.3.1</b>                                                                             | Nivel internacional                                                                             | 2.00 punto por vez  |               |
|                                                                              | <b>10.3.2</b>                                                                             | Nivel nacional                                                                                  | 1.50 punto por vez  |               |
|                                                                              | <b>10.3.3</b>                                                                             | Nivel local                                                                                     | 1.00 punto por vez  |               |
| Se acredita mediante la presentación de documentos oficiales para cada caso. |                                                                                           |                                                                                                 |                     |               |
| <b>TOTAL</b>                                                                 |                                                                                           |                                                                                                 |                     | <b>100.00</b> |

